



*“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1219 Bis, lunes 23 de octubre de 2023](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 135/2021, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto del diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 2.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 135/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 1520 bis, párrafos primero, en sus porciones normativas “y oír” y “así como hablar con él”, y último, y 1520 ter, fracciones III, en su porción normativa “de viva voz”, y VI, inciso c), en su porción normativa “así como que el testador no se encuentra en ninguno de los casos a los que se refieren los artículos 1515, 1516 o 1517 del presente Código”, del Código Civil para el Distrito Federal, adicionados mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en términos del apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad visual, auditiva y de lenguaje, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en el apartado VII de esta sentencia.

La Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 135/2021 fallada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de agosto de dos mil veintitrés.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 148/2021, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto del diversos artículos de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 25.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 148/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 1, en su porción normativa ‘e implementar programas, acciones y actividades necesarias para contribuir con la reinserción social y



familiar de las personas sentenciadas, además de establecer pautas de operación para la generación de condiciones dignas tanto de las personas procesadas como sentenciadas', 3, fracción XXXIX, del 21 al 63, 65, 68, 73, 74, 75, 88, 89 y del 92 al 103 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de septiembre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos al tres de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, correspondiendo a las personas operadoras jurídicas competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y las disposiciones legales aplicables en esta materia, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta decisión.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Voto Particular que formula el ministro Arturo Zaldívar Lelo De Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2021, promovida por la Comisión Nacional De Los Derechos Humanos.

Voto Particular que formula el ministro Luis María Aguilar Morales en relación con la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2021.